

### 1. Presentación de la organización

Esta declaración se hace en nombre de la Red de Organizaciones por la Defensa de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (RODDNA), una coalición nacional liderada por niñas, niños y adolescentes del Ecuador que hacen incidencia para garantizar el cumplimiento de sus derechos. Nació en el 2020, en medio de la pandemia del Covid-19.

### 2. Consultas nacionales para la redacción del informe nacional

RODDNA elaboró un informe nacional al Examen Periódico Universal (EPU) en alianza con tres coaliciones: (1) Colectivo Compromiso por la Niñez y Adolescencia, (2) Pacto por la Niñez y Adolescencia, y (3) Coalición Contra el Abuso Sexual de la Niñez (COCASEN).<sup>1</sup>

### 3. Planteamiento de la declaración

Esta declaración hace referencia a los siguientes temas: (I) desnutrición crónica infantil, (II) legislación de protección de niñas, niños y adolescentes

### 4. Declaración

#### I. Desnutrición crónica infantil (DCI)

##### A. Seguimiento de ciclos EPU anteriores

La desnutrición crónica infantil ha sido una problemática estructural difícil de disminuir en el Ecuador, mayormente ligada a los pueblos y nacionalidades indígenas. Solo a partir del Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal, el Gobierno ecuatoriano recibió recomendaciones específicas en esta área y fueron realizadas por los Estados de Malasia y Maldivas (números: 118.94, 118.95).

##### B. Nuevos desarrollos desde el último examen

Reconociendo que 1 de cada 4 niños y niñas en Ecuador sufre desnutrición crónica, el Estado planteó una nueva estrategia para contrarrestar este hecho: la "Estrategia Nacional Ecuador Crece Sin Desnutrición", lo que permitió construir el Plan Estratégico Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil.

Si bien esta estrategia contempla importantes acciones, no cuenta con respuestas efectivas a las verdaderas causas de la Desnutrición Crónica Infantil, priorizando las siguientes:

**a) Pobreza:** En 2021, la pobreza a nivel nacional se ubicó en 27,7% y la pobreza extrema en 10,5% (INEC, 2021). Esto es un factor determinante en las tasas de prevalencia de la desnutrición en niños y niñas menores de 5 años de edad.

**b) Agua potable, saneamiento e higiene:** El 26,6% de la población del país no tiene acceso a una fuente de agua segura, sobre todo en el área rural (INEC, 2020); 90 de los cantones con mayor índice de Desnutrición Crónica Infantil, no tienen un servicio activo de recolección de basura, por ende, se recurre a quemarla o botarla en los ríos; existen muchos hogares que no cuentan con servicios higiénicos, por este motivo, las personas deben realizar sus necesidades biológicas al aire libre.

Es decir que las niñas y niños están constantemente expuestos a un ambiente contaminado.

<sup>1</sup> "Principales nudos críticos de la protección y defensa de derechos de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador"  
<https://www.roddna.org/examen-periodico-universal-epu-4to-ciclo/>

- c) **Financiamiento:** Generalmente, los fondos del Estado destinados a los planes para el abordaje de la desnutrición crónica infantil no son suficientes para la ejecución de los mismos.

### C. Recomendaciones

- **Destinar** un financiamiento seguro, completo y sostenible desde el Presupuesto General del Estado para implementar el Plan Estratégico Intersectorial para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil, y asignar recursos económicos suficientes a los Gobiernos Locales para asegurar su inversión en agua potable, saneamiento e higiene.
- **Establecer** leyes, políticas públicas y medidas para redistribuir debidamente las riquezas con el objetivo de disminuir la pobreza y pobreza extrema, en particular, en las provincias con mayor índice de desnutrición crónica infantil, de modo que las familias tengan los recursos necesarios para gozar de seguridad alimentaria.
- **Promulgar** la Ley Orgánica de Protección y Desarrollo Integral para las Niñas y los Niños de la Primera Infancia para garantizar el desarrollo integral de niñas y niños hasta cumplir los 6 años de edad.

## II. Legislación de protección de niñas, niños y adolescentes

### A. Seguimiento de ciclos EPU anteriores

El principal cuerpo legal de garantía de derechos de niñez y adolescencia en el Ecuador fue elaborado en el 2003, en el segundo y tercer ciclo del Examen Periódico Universal, varios Estados expresaron la necesidad de fortalecer la legislación del país, fundamentalmente, respecto al trabajo infantil y el castigo corporal.

En el tercer ciclo del EPU, el gobierno ecuatoriano aceptó las recomendaciones formuladas por Liechtenstein, Panamá, Uruguay y Hungría, (números: 118.138, 118.92, 118.93 y 118.7) y ha intentado dar seguimiento a la implementación de las mismas sin mayor éxito.

### B. Nuevos desarrollos desde el último examen

En octubre de 2018, la Asamblea Nacional del Ecuador finalmente resolvió la formulación de un nuevo código de protección a niñas, niños y adolescentes, pues el código vigente no está actualizado y es regresivo en derechos. Aunque se avanzó con la elaboración de la nueva ley, esta no fue aprobada en el anterior periodo legislativo porque necesitaba algunas adecuaciones.

En mayo de 2021, la recientemente creada Comisión Permanente de Protección a Niñez y Adolescencia de la Asamblea Nacional, retomó el proceso de revisión y modificación del proyecto de ley, pero a lo largo de este, se ha evidenciado una falta de voluntad política, de conocimiento técnico y de compromiso con las niñas, niños y adolescentes del país.

Luego de 3 años y 10 meses de gestión en total, solo 1 de los 4 libros del código ha sido terminado mediante un proceso que no ha tenido claridad absoluta en relación con la inseguridad jurídica respecto de los plazos que, normativamente, ya se agotaron.

### C. Recomendaciones

- **Garantizar** la participación protagónica de las niñas, niños y adolescentes en todo el proceso de adecuación del Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (COPINNA), así como de las instituciones especializadas en niñez y adolescencia.
- **Promulgar** prontamente el Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (COPINNA), acorde a los estándares internacionales, Constitución del Ecuador, las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador y articulado con todas las leyes especializadas que abordan temas de niñez y adolescencia.
- **Mantener** la prohibición de todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (COPINNA), en especial, la prohibición del castigo corporal y la prohibición del trabajo remunerado del hogar a menores de 18 años.